

**CONVENIO DE APOYO INTER - INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS,
SANTA BARBARA; LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN
MARCOS, SANTA BARBARA Y PATRONATO PRO MEJORAMIENTO UNIÓN SAN MARQUEÑO.**

I. ANTECEDENTES:

1º.- En nuestro país, Honduras, el sistema de educación pública es responsabilidad del Gobierno Central, actualmente en las ciudades principales existen escuelas con servicios profesionales amplios en educación, casos como Tegucigalpa y San Pedro Sula, en las Cabeceras Departamentales existen centros educativos con servicios profesionales limitados en educación y en las cabeceras municipales se cuentan con centros de educación atendidos en su mayoría con pocos licenciados en pedagogía y en algunas aldeas se encuentran centros de educativos atendidos por maestros. Todos ellos con dificultades para atender apropiadamente la cantidad de alumnos que llegan en busca de una educación eficiente y de calidad, ya sea dificultades en disponibilidad de plazas profesional, mobiliario y equipo, así como las factibilidades de trasportarse entre las aldeas a los centros educativos más cercanos entre otros. Para crear accesibilidad de educación a los alumnos, la Alcaldía Municipal deberá proporcionar apoyo económico para pago de maestros y transporte para poder movilizar a los alumnos entre los diferentes centros educativos.

2º.- En el municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, se cuenta con centros educativos, atendido por maestros profesionales.

3º.- El crecimiento poblacional, el alto costo de los servicios privados en educación, hacen que la población con escala media a baja desde el punto de vista económico busque ayuda educativa en los centros públicos, los cuales requieren de apoyo externo para ofrecer un mejor servicio a sus alumnos, siendo las municipalidades los principales pilares para lograr su objetivo.

4º.- El personal encargado de la Dirección Municipal De Educación Del Municipio De San Marcos presentan ante la Corporación Municipal a través de su Alcalde Municipal la solicitud de apoyo financiero para cubrir diversos costos e inversiones que inciden en la prestación de su servicio, ya que siempre existen necesidades fuera de presupuesto que se deben atender con el propósito de que los resultados se den en cuanto al mejoramiento de la educación de cada uno de los vecinos o pobladores que asisten a los centros educativos del municipio.

5º.- La Municipalidad de San Marcos consiente de la realidad de nuestro país, de los servicios públicos en educación y de las necesidades de la población, hace que se haga presente en el proceso de mejoramiento de la educación en general de la población del municipio brindando su apoyo permanente en este sentido, considerando que un pueblo con educación es base fundamental del desarrollo propio, familiar y comunitario.

II. CONCEPTOS O TERMINOS QUE DESCRIBEN ESTE CONVENIO.

Siempre que se haga referencia a los siguientes términos o conceptos se entenderán como:

LA MUNICIPALIDAD: Se refiere a la municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara. Es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes. (Art. 14 ley de Municipalidades).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: es la institución del gobierno central de la república de Honduras que tiene la responsabilidad de proporcionar a la población el derecho a la educación para disminuir la falta de alfabetización y proveer conocimientos para el desarrollo vocacional de los jóvenes del municipio.

GENTROS EDUCATIVOS: Se refiere al lugar donde se brinda educación a los niños(as) y jóvenes, en ellos se brindan conocimientos y aprendizaje. Incluyen Escuelas, Colegios y PROHECO.

CONVENIO: Acuerdo entre dos o más instituciones u organismos con intereses, afinidades y/o propósitos en común.

PRESUPUESTO MUNICIPAL: Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

PATRONATO: Es la forma jurídica de asociación en que las comunidades asentadas en un espacio físico determinado se organizan para la búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades o la defensa de sus intereses, objetivos y metas con la orientación y reconocimiento de la corporación municipal.

SUBSIDIO: Apoyo financiero extraordinario, ayuda económica para atender ciertas necesidades individuales o colectivas.

SERVICIOS EDUCATIVOS: Se refiere a la atención que debe recibir una persona que se hace presente a un centro educativo.

RESPONSABILIDAD: Capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos.

ALCALDE MUNICIPAL: Representante legal de la Municipalidad, en este caso el Ciudadano José Luis Dubón Altamirano es el alcalde del Municipio de San Marcos Santa Barbara por Ley.

COORDINADOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS: Se refiere a la persona responsable del manejo de los diferentes Centros Educativos existentes en el Municipio de San Marcos, en este caso el Licenciado Wilson Omar Rivera Perdomo.

III. BASE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONVENIO

CONSIDERANDO: Que la educación de cada uno de los habitantes del Municipio de San Marcos forma parte de los ejes fundamentales del desarrollo de nuestra comunidad y por ende responsabilidad de la Municipalidad, la cual designa dentro de su presupuesto anual un porcentaje específico para su atención.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central de la República a través de la secretaria de Educación tienen la responsabilidad de brindar asistencia en educación a todos los hondureños que lo requieren, que hace su mejor esfuerzo en este sentido, pero que tiene limitantes que inciden

directamente en su labor, además que la demanda de los servicios de educación es variable y creciente.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad ha recibido por parte de la coordinación de educación del municipio la solicitud de apoyo financiero para cubrir diversos aspectos relacionados con el pago de maestros y transporte de los alumnos a los diversos centros educativos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que será responsabilidad de ambas instituciones el buen manejo de los recursos asignados a través de este convenio, que se respetaran los procedimientos legalmente establecidos y que no acarrea responsabilidad indirecta o adicional la municipalidad cuando se trate de daños a terceros o reclamos por derechos adquiridos por ley, siempre y cuando no sea por negligencia o irresponsabilidad de una o ambas partes firmantes de este convenio.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO: La Municipalidad de San Marcos y la Dirección Municipal De Educación Del Municipio De San Marcos, Santa Bárbara, han determinado firmar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de Un año, que se define desde el inicio de clases hasta su culminación en el periodo educativo 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá como objetivo primordial brindar apoyo financiero para que la coordinación de educación municipal pueda cubrir el pago de:

- Apoyo para cubrir el mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones, con previa solicitud del director del centro, análisis del estado del bien inmueble y con aprobación de corporación municipal.
- Pago de maestros y pago de transporte a los alumnos matriculados en los centros educativos de diversas aldeas que tengan dificultad económica para cubrir el gasto del traslado.

- Entre otros que sean solicitados y se encuentren dentro del esquema de fortalecimiento al sector educación y que incidan en los servicios prestados a las personas que requieran de ellos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO MUNICIPAL: La Municipalidad de San Marcos Santa Barbara, a través de su alcalde municipal por ley EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO se compromete a:

1º) Asignar en el presupuesto municipal una partida financiera que servirá como subsidio a la Dirección Municipal De Educación Del Municipio De San Marcos para los diferentes centros de educativos del municipio que se consideren prioritarios para mejorar la atención en los servicios de educación y también para los gastos operativos, administrativos, de instalación, de movilización, entre otros.

2º) A través de la tesorería municipal se harán las transferencias correspondientes al director de la Dirección Municipal De Educación Del Municipio De San Marcos o el patronato pro mejoramiento Unión San Marqueña quien se encargara de liquidar al personal que presta sus servicios en los centros educativos del municipio de San Marcos, de igual forma se encargara de liquidar la cantidad de dinero que se le entreguen por concepto de subsidios, previo a la presentación de una solicitud que detalle el monto y la asignación correspondiente, el recibo o comprobante de recepción de dichos fondos será emitido por el Director Municipal de educación de San marcos, Santa Barbara.

3º) Es preciso aclarar que la municipalidad podrá incurrir en retraso en los desembolsos solicitados ya que depende de las transferencias del Gobierno Central, sin embargo, se establece como prioridad el cubrir las solicitudes debidamente presentados en tiempo y forma.

4º) Elaborar un expediente relacionado con este convenio, se hará con copia de todo documento que se adjunten para soportar apropiadamente cada uno de los desembolsos o pagos que se realicen en función del cumplimiento de este convenio.

5º) Presentar ante la Honorable Corporación Municipal el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS: El coordinador municipal de educación, se compromete a:

1º) Realizar los tramites de gestión para apoyo financiero que requiera bajo el amparo de este convenio. Acompañados de la respectiva solicitud y de la documentación que corresponda como soporte legal, administrativo y financiero requerido según sea el caso.

2º) Preparar los expedientes completos con los requisitos establecidos según el presente convenio, la Tesorería Municipal no se hace responsable de trámite de transferencia si la documentación y expedientes está incompleta.

3º) Mantener un expediente del personal que presta servicios para ejercer su labor y esto facilite los procesos de rendición de cuentas.

4º) Deberá preparar la documentación que requiera cada liquidación de acuerdo a las indicaciones que se le brinden por parte del personal administrativo municipal, en caso que no cumpla con este requisito no se dará tramite al desembolso solicitado.

5º) Las actividades planificadas a desarrollar son de estricta obligación, es decir que no se puede indicar una actividad y ejecutar otra.

6º) Asume la responsabilidad de cualquier reclamo, daño, demanda presentada por terceros, liberando a la municipalidad de los mismos.

7º) El personal de apoyo contratado con estos fondos, estará bajo la estructura, normas y reglamentos que utiliza la secretaria de educación, por lo tanto, es su responsabilidad hacer que se cumpla con lo establecido en los contratos.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Tanto la Municipalidad como la Dirección Municipal De Educación Del Municipio De San Marcos, tendrá las siguientes responsabilidades:

1º) Gestionarán acciones para promocionar oportunidades de desarrollo de los servicios de educación en el municipio de San Marcos, incluyendo la puesta en operación de las nuevas edificaciones existente en la cabecera municipal.

2º) Elaborarán cuadros estadísticos de los servicios prestados en educación, que sirvan para promocionar la gestión en educación municipal y fortalecer las acciones de gestión.

3º) Las compras de equipo, apoyo logístico, papelería, combustible y cualquier elemento considerado como material, requiere de facturación autorizada por la SAR, de cotizaciones, de constancias de recepción, copias de documentos personales según sea el caso, personal administrativo municipal dará a conocer los procedimientos y documentación soporte necesaria.

4º) De ser necesario y a petición de la municipalidad, el coordinador(a) municipal en educación, se deberá presentar ante la Corporación Municipal a brindar un informe sobre el avance y resultados del convenio.

5º) Queda establecido que para realizar la transferencia mensual se debe cumplir con los requisitos establecidos por la municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: La documentación presentada será revisada por el personal administrativo de la Municipalidad, quienes requieren al menos cinco (5) días hábiles para que la tesorería municipal pueda emitir el cheque correspondiente. La transferencia del monto solicitado se hará cuando haya disponibilidad, siempre y cuando se entreguen los documentos en tiempo y forma.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONVENIO: Son causas para la rescisión del presente convenio: A) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, B) De mutuo consentimiento de las partes. C) Fuerza Mayor, caso fortuito o interés público debidamente comprobado. D) Por decisión Unilateral de la Municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara, cuando así lo estime conveniente a los intereses del municipio en general.

CLAUSULA NOVENA: FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO: 1º) Copia de los documentos personales del señor alcaldes municipal y el director Municipal de Educación. 2º) Copia del acta de nombramiento del alcalde y del oficio de nombramiento del director Municipal de Educación. 3º) Requisitos administrativos para el trámite de los desembolsos municipales. Para constancia de la legalidad de este convenio se firma en las oficinas de la Municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara por el Ciudadano **Edin Javier Hernández Fajardo**, mayor de edad, hondureño, 1618-1992-01149 con domicilio y residencia en el municipio de San Marcos departamento de Santa Barbara; nombrado como alcalde **por ley** dicho municipio según certificación **de acta No. 03-2022 sesión extraordinaria**. Punto I, de fecha **02** de diciembre del año **2022**, de **la corporación municipal**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, como una dependencia de la secretaria de Educación.

Dado en San Marcos, Santa Bárbara 05 de febrero del año 2024.



Edin Javier Hernández Fajardo

Alcalde Municipal Por Ley

DNI No 1618-1992-01149



Wilson Omar Rivera Perdomo

Dirección Municipal De Educación

DNI No 1621-1988-00290

Javier Edgardo Triminio Zavala
Director Departamental De Educación
Región No. 16

Nº 3236357

C E R T I F I C A C I O N

1
2 El infrascrito subsecretario de Estado en los Despachos de Goberna-
3 ción y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

4 RESOLUCION Nº. 149.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Te-
5 gucigalpa, Distrito Central, dieciseis se septiembre de mil novecientos
6 ochenta y dos. VISTA para resolver, la solicitud presentada al Poder Eje-
7 cutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Goberna-
8 ción y Justicia, con fecha nueve de agosto del presente año, por el señor
9 RAMON IZAGUIRRE, mayor de edad, casado Licenciado en Ciencias Juridicas y
10 Sociales, de este domicilio, actuando en su caracter de apoderado Legal del

11 "PATRONATO PRO=MEJORAMIENTO UNION SAN MARQUEÑA", con domicilio en San Mar-
12 cos, departamento de santa Barbara; contraida a pedir que se reconozca a
13 su representado como Persona Juridica y se aprueben sus Estatutos. RESULTA
14 Que el peticionario acompaño su solicitud los documentos que exige la Ley
15 RESULTA: Que a la solicitud se le dio el tramite de Ley correspondiente,

16 hábiendose mandado a oír al señor Procurador General de la Republica, quien
17 al devolver el traslado emitió informe favorable. CONSIDERANDO: los Estatu-
18 tos del Patronato Pro-Mejoramiento "UNION SAN MARQUEÑA " no contraria las
19 leyes del país, el orden público y la moral y las buenas costumbres, es pro-
20 cedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
21 LA REPUBLICA RESUELVE. RECONOCER como persona Juridica al Patronato Pro-Me-
22 joramiento "UNION SAN MARQUEÑA" , del municipio de San Marcos, Departamento
23 de Santa Bárbara, y aprobar sus Estatutos en forma siguiente: "ESTATUTOS -
24 DEL PATRONATO PRO=MEJORAMIENTO "UNION SAN MARQUEÑA" DEL MUNICIPIO DE SAN =
25 MARCOS. DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA" CAPITULO I DENOMINACION Y DOMICILIO



1 Art. 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento del Municipio de San Marcos
2 departamento de Santa Barbara "UNION SAN MARQUEÑA"; este Patronato estará
3 constituido por todo los vecinos del Municipio de San Marcos y demás perso-
4 nas vecinas que desee participar en el desarrollo de dicha comunidad. Art.-
5 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento del Municipio de San Marcos Santa Barbara
6 tendrá como domicilio la Cabecera de San Marcos Santa Bárbara. CAPITULO II
7 FINALIDADES Art. 3.- El Patronato tiene por finalidad general el desarrollo
8 integral de la comunidad de San Marcos Santa Barbara y como fines concretos
9 los siguientes: 1.- Luchar por la instalación de Energía Eléctrica las 24-
10 horas ya que acrualmente la duración es de 4 horas (de las 18 a las 22 ho-
11 ras o sea de 6 a 10). 2.- Luchar por la instalación del Servicio de agua
12 potable y construcción del alcantarillado respectivo. 3.- Luchar por la cons-
13 trucción de letrinas en el casca urbano de la población. 4.- Luchar por in-
14 crementar la Educación integral de la comunidad, instituciones educativas
15 de caracter publico pre-primario, primario y secundario. 5.- Velar por el
16 mantenimiento de las escuelas y centro comunal, tanto de la población como
17 de las aldeas. 6.- Estimar la Matricula Escolar y evitar la deserción; con-
18 tribuir con programas de Alfabetización; 7.- Promover la mayor participacion
19 de los vecinos en la vida activa de la comunidad, integrando instituciones
20 como cooperativas, comitees auxiliares asociaciones deportivas y culturales
21 y otras similares que repercutan en beneficio de la comunidad; 8.- Luchar
22 por la ampliación y mejoramiento de la carretera de manera que ésta perma-
23 nezca transitables para vehiculos motorizados de toda clase durante todo el
24 año; 9/4 Velar por la salud de la comunidad contribuyendo con las campañas
25 de prevención de epidemias, implementando con programas de Saneamiento am-

1 biental ; 10.- Colaborar con programas de Reforma Agraria para la mejor dis-
 2 tribución y aprovechamiento de las tierras a efecto de aumentar la produc-
 3 ción de la misma en el municipio; 11.- Organizar cooperativas de produc-
 4 ción, credito, almacenamiento, comercialización y consumo; 12.- cooperar
 5 con el Gobierno de Honduras en sus programas de Desarrollo, coordinando
 6 la acción de este Patronato con la ejecución de todos los organismos Es-
 7 tatales; Secretaría de Estado, Junta Nacional de Bienestar Social, Institu-
 8 ciones Autónomas Corporación Municipal y demás entidades nacionales de ayu-
 9 da Económica y social; 13.- Procurar, mejorar y mantener en buen estado la
 10 Iglesia Parroquial de la población. 14.- Propender de la urbanización y or-
 11 nato de la comunidad de san Marcos, S,B, mejorando sus calles y avenidas;
 12 15.- Coadyubar al desarrollo de Programas de Capacitación a los ciudadanos
 13 de la comunidad sobre el contenido de las leyes del pais, como base para
 14 cumplir y reclamar todos los derechos y deberes del individuo; 16.- Procu-
 15 rar porque las autoridades de la comunidad estén a la altura moral el de-
 16 sempeno de sus funciones en aras del beneficio del municipio; (17.- Coadyu-
 17 var con los demás patronatos de los Municipios circunvenciones en el desa-
 18 rrollo de Programas Económicos, Sociales y culturales que propenden al be-
 19 neficio de la Región. CAPITULO III DURACION Y LIQUIDACION Art. 4.- El Patro-
 20 nato Pro-Mejoramiento del municipio de San Marcos, Santa Barbara, tendrá
 21 un período de duración indefinido y podra disolverse por mandato legal, por
 22 intermedio de la Secretaría de Gobernación y Justicia o por la voluntad ex-
 23 presa de las 3/4 partes de los miembros que lo forman, En caso de que la
 24 disolución del Patronato se efectúe, el patrimonio existente quedará a fa-
 25 vor de la misma comunidad, canalizando la misma a través de la Cooperación



1 Municipal si fuere necesario. CAPITULO IV ORGANISMOS DEL PATRONATO Art. 5.

2 Son organismos del Patronato: 1.- La Asamblea General de los miembros; 2.-

3 La Junta Directiva; 3.- El comité de Apoyo con sede en San Pedro Sula y los

4 diversos comités de actividades creados por la Asamblea General o por la

5 Junta Directiva. CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO REQUISITOS Art.6

6 Serán miembros del patronato todos los vecinos del Municipal de San Marcos

7 que inspirados en los fines del Patronato deseen cooperar voluntariamente

8 y tengan su residencia en la comunidad. Art. 7.- Ser Miembro del Comité de

9 Apoyo del Patronato Pro-Mejoramiento de San Marcos los ciudadanos origina-

10 rios del mismo que tengan residencia en San Pedro Sula. Art.8.- Para ser

11 Miembros del Patronato es necesario ser mayor de 16 años hondureños, y en

12 pleno goce de sus derechos civiles y que se comprometan a participar acti-

13 vamente en los actos y labores del Patronato. CAPITULO VI DEBERES Y DERE-

14 CHOS Art. 9.- Son deberes de los Miembros a) Cumplir fielmente los Estatu-

15 tos, Reglamenta y Resoluciones del Patronato, vigilar el cumplimiento de

16 los demás miembros y contribuir de modo efectivo al progreso y mejoramien-

17 to de dicho patronato y al logro de sus objetivos b) Concurrir a las Asam-

18 bleas Generales, cumplir los compromisos adquiridos con el Patronato y la

19 comunidad y todas las ordenes y disposiciones legalmente adoptadas que ema-

20 nen el seno del mismo. Art.10.- Son derechos de los Miembros; a) Participar

21 en la administración, Deliberar e liberar en las Asambleas, emitir opiniones

22 y participar con voz y voto cuando se trate de desiciones de interes general

23 o cuando asi lo ordenen las disposiciones de la Junta Directiva; b) Optar

24 a los cargos ~~adentro del~~ patronato ya se en su Junta Directiva Central o

25 en las Juntas Directivas de los comitees de actividades y de apoyo c) Fis-

1 calizar la gestión económica y financiera de la Junta Directiva Central y
2 la Junta de los Comitees de apoyo y de actividades; d) Solicitar informes
3 del Presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva; e) Pedir in-
4 formes sobre los libros y documentos que al efecto lleve el Patronato o de
5 las actividades que este efectuen. CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL Art.

6 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato, la integran
7 todos los miembros y se reunirá ordinaria y extraordinariamente una vez al
8 año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art 13.- SON FUNCIO-

9 NES DE LA ASAMBLEA GENERAL : a) Elegir a los miembros de la Junta Directi-
va Central del Patronato cada ocho de abril o más tardar dentro de los ocho

11 días siguientes: b) Delinear los programas del Patronato; c) Fijar el nú-
12 mero de Comitees de apoyo y de actividades, sus respectivas funciones y a-
13 probar sus reglamentos; d) Aprobar su presupuesto de Ingresos y Egresos al
14 inicio de cada año; e) Aprobar sus Estatutos de cuentas; f) Aprobar i im-
15 probar las resoluciones que sean sometidas a su consideración; g) Tomar las

16 desiciones que concidere necesarias para la buena marcha del programa de
17 organización; h) Resolver todos los asuntos no previstos en los presentes
18 estatutos y reformar estos cuando el caso lo amerite; i) Para la mensiona-
19 da reforma de los estatutos se requirira la concurrencia de las 3/4 partes
20 de sus miembros. Art.14.- Todas las desiciones de la Asamblea General se

21 tomarán mediante la mayoría la mitad más uno de los miembros; Art. 15.- El
22 voto podrá ser secreto y directo o nominal y público, conforme a lo que de-
23 termine la Asamblea. Art. 16.- El voto podrá ser personal o delegable me-
24 diante credencial extendida por escrito y refrendada con la firma de dos
25 testigos de notoria solvencia moral, Art. 17.- No se admitira la delegación



[Handwritten signature]



1 de más de 10 votos por cada miembro, CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

2 Art. 18.- La Organización será orientada y dirigida por la Junta Directiva

3 Central, que estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente un Se-

4 cretario General Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, Un Se-

5 cretario de Publicidad y propaganda, Un Fiscal, Una Secretaria de Asuntos

6 femeninos y tres Suplentes. Art. 19.- El período de la Junta Directiva se-

7 rá de un año pudiendo ser reelecto todos o parte de sus miembros hasta por

8 tres veces consecutivas o cinco veces alternas o no continuas. Art. 20.-

9 PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE SABER LEER Y ESCRIBIR:

10 Ser persona activa de la comunidad y con una edad mayor de 18 años es en-

11 tendido que quienes aspiren a dichos cargos además de los requisitos an-

12 teriormente mencionados deberán ser personas idoneas y de notoria solven-

13 cia moral, despojados de perjuicios de caracter étnico, político, económi-

14 co religioso o social. Art.- 21.- Para que la Junta Directiva pueda sesio-

15 nar será necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las

16 decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el

17 Presidente quien tendrá voto de calidad. Art.- 22.- La Junta Directiva den-

18 trará en ejercicio de sus funciones desde el día de la toma de posesión.-

19 Art.23.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Sesionar ordinariamente

20 una vez cada quince días y forma extraordinaria cuantas veces sea necesario

21 o cuando lo solicitaren por lo menos cuatro de sus miembros; b) Gestionar

22 ante los organismos del Estado o privados todo cuanto sea de interes para

23 la comunidad que represente; c) Elaborar su propio reglamento Interno so-

24 meterlos a la consideración de la Asamblea General del Patronato; e) Nom-

25 brar los miembros que han de integrar dichos comités, coordina sus funcio-

Nº 3192649

nes y analizar los informes de trabajo de los mismos. f) Establecer el orden el día (AGENDA) Para las reuniones de Asamblea General el que someterá a consideración de ésta. g) Establecer los límites máximos de los fondos del patronato que pueda manejar el presidente sin autorización previa de la Asamblea. h) Convocar a Asamblea General cuando el caso lo amerite.

Art. 24.- La Junta Directiva Central del Patronato es el órgano de dirección y ejecución de los presentes estatutos, y de las demás decisiones que emanen de la Asamblea General. Art. 25.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por: decisión de Asamblea general en los siguientes casos: 1.- Faltas graves que lesionen la integridad del patronato menoscaben los derechos de sus miembros. 2.- Haber utilizado los fondos del patronato para fines particulares propios o de sus allegados.-

Art. 26.- Podrán asimismo ser separados de sus cargos cuando recaiga sobre cualquiera de ellos auto depresión o declaratoria de reo, así como cuando dejen de pertenecer al Patronato por cualquier causa. Art.- 27.- La Junta Directiva elaborará un Reglamento de sesiones aplicable a la calificación de las faltas cometidas por cualquiera de sus miembros o del Patronato el que será sometido a la consideración de la Asamblea General para su aprobación

CAPITULO IX DE LOS DIRECTIVOS art. 28.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva; b) Representar al patronato; c) convocar a los miembros de la Junta directiva de Asamblea y de la junta directiva a sesiones según el caso con la antelación de por lo menos ocho días, señalándose la fecha de hora y reunión; d) Vigilar el buen funcionamiento de los comités creados por la Asamblea General o por la Junta Directiva e) Firmar la correspondencia que sea de su competencia

1 lo mismo que autorizar con su firma los libros del Patronato;

2 f) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva y de los miembros
3 del patronato en general, así como todas aquellas actividades que merezcan
4 su acercada dirección ; g) Fijar el orden del día (AGENDA) para las reuñio
5 nes de la Junta Directiva; h) Rendir por escrito un informe anual a la Asam
6 blea sobre la labor realizada por la Junta Directiva y someter a su consi-
7 deración y aprobación de los planes de trabajos y ante proyectos para el
8 siguiente período; i) Autorizar con el Tesorero las organizaciones del pa-
9 tronatos; j) Poner el visto Bueno a todo recibo que debe ser cobrado por
10 la Tesoreria; k) Remitir por el organos respectivas y a la mayor brevedad
11 posible cualquier informe que solicitara el patronato culaquier institución
12 estatal; l) Proponer al patronato el nombramiento de personas para integrar
13 las distintas comisiones que haga posible el mejor funcionamiento de la
14 Organización; m) Someter a licitación pública através de la Secretaría del
15 Patronato toda obra cuyo valor excede de ₡ 500.00 y someter los respectivos
16 contratos a la aprobación de la Asamblea General antes de celebrarlos velan
17 do por su ejecución; n) Y, Cumplir con todas las demás funciones que le se
18 ñale la Asamblea General o la Junta Directiva; Art. 29.- SON FUNCIONES DEL
19 VICEPRESIDENTE; a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en
20 los casos de ausencia definitiva o temporal de éste, coayuvando en todas
21 las funciones de dicho cargo. Art. 30.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENE=
22 RAL; a) Convocar con el Presidente a sesiones de Asamblea General del Pa-
23 tronato y de la Junta Directiva; b) Levantar el censo de miembros del pa-
24 tronato; c) Llevar un registro actualizado de todos los miembros del Patro-
25 nato; d) Firmar con el Presidente todos los documentos de la Organización;

Nº 3192648

1 e) Elaborar con el Presidente las Agendas de las sesiones de la Junta Di-
 2 rectiva Central y de la Asamblea General. f) Custodiar todos los documen-
 3 tos del Patronato; g) Ejercer funciones de enlace entre el Patronato y de-
 4 más organizaciones fraternas tanto locales como nacionales; h) Y las demás
 5 que señalen los Presentes Estatutos y los Reglamentos Respectivos. Art.31-

6 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS: a) Ejercer las funciones de Secre-
 7 tario tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva central y de
 8 las Asambleas Generales; d) Recibir y contestar la correspondencia y otros
 9 documentos de la organización que sea de su competencia expedir; e) Hacer
 10 las convocatorias para las sesiones de Asamblea General o de la Junta Di-
 11 rectiva cuando se le indique el Presidente; f) Dirigir y organizar el Ar-
 12 chivo del Patronato; g) Ayudar a sus compañeros directivos y a los del Co-
 mités de apoyo y actividades en la elaboración de informes; h) Y todas
 las demás funciones que le señalen los presentes Estatutos y los reglamen-
 tos respectivos. Art.- 32.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS: a)-

16 Recaudar las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros
 17 del Patronato; b) Guardar y administrar con pureza y probidad los fondos,
 18 materiales y utiles puestos bajo su cuidado, sin darles otro destino que
 19 el acordado por la Junta Directiva Central y la Asamblea General, d) Ma-
 20 near en cuentas bancarias o cajas de ahorro nacionales de los dineros de
 21 la organización; e) Llevar las cuentas detalladas con sus respectivos com-
 22 probantes de todas las entradas y salidas habidas f) Rendir informes del
 23 estado de cuentas de la Junta Directiva y de la Asamblea General cada vez
 24 que estas se reunan y g) Todas las demás funciones que le señalen los pre-
 25 sentes estatutos y los Reglamentos respectivos. Art. 33.- SON FUNCIONES DEL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 SECRETARIO DE ESTADO: a) Coadyugar con los demás miembros directivos de las
2 actividades que la Junta Directiva o el presidente señale. b) Procurar la
3 formación de organismos filiales al Patronato para el mejor desenvolvimien-
4 to dr sus actividades. c) Promover y coordinar las celebraciones, seminarios
5 conferecias, cursillos y charlas sobre temas de interes general para los
6 miembros del patronato y de ka comunidad; d) Y las demás funicones que le
7 señale los presntes Estatutos. y los Reglamentos respectivos del Patrona-
8 to; Art, 34.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; a)-
9 Divulgar los principios, metas y actividades del Patronato a través de los
10 medios de comunicación existentes en el pais; b) Dirigir y distribuir los
11 boletines, circulares y demás publiciaciones del patronato; c) impulsar y
12 dirigir las publicaciones de caracter tecnico y cientifico de la organiza-
13 ción, destinadas a contribuir a elevar el nivel cultural de los miembros;
14 d) Y las demás que le señalen los Presentes Estatutos y los Reglamentos +
15 respectivos. Art. 35.- SON FUNCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimien-
16 to de los presentes Estatutos y reglamentos y demás disposiciones que rigen
17 el patronato; b) Ejercer control Fiscal de todos los bienes del Patronato
18 y de los fondor del Tesorero en forma permanente; c) Represntar legalmente
19 al Patronato en asuntos administrativos y judiciales o delgar dichas repre-
20 sentación en profesionales de reconocida capacidad o solvencia moral, d) -
21 Practicar con el Presidente ~~cada tres meses~~ y cuando lo estime conveniente
22 un corte de caja y revisar las cuentas del Patronato; e) Rendir informe -
23 mensual de la Junta Directiva y a la Asamblea General cada vez que esta se
24 reúna; f) Informar inmediatamente a la Presidencia y a la Junta Directiva
25 sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de dinero y bienes

1 del Patronato; g) Y las funciones concernientes a su cargo que le señale
 2 la Asamblea General o Junta Directiva. Art. 36.- SON FUNCIONES DE LA SECRE-
 3 TARIA DE ASUNTOS FEMENINOS; a) Coadyugar con la organización de comités de
 4 apoyo y de las actividades femeninas que beneficien el Patronato; b) Colo-
 5 borar estrechamente con el Secretario de Publicidad y Propaganda para inte-
 6 grar el sector femenino a todas las actividades desarrolladas por el Pa-
 7 tronato; c) Ayudar en la organización de festividades con la finalidad de
 8 recaudar fondos para el patronato promoviendo fiestas, bailes, rifas, ve-
 9 ladas, etc., d) Promover con el Secretario de Trabajo la organización de
 10 seminarios, cursillos etc., que propendan a capacitar más a la mujer en be-
 11 neficio propio y de las actividades del patronato. e) Y todas las demás que
 12 asignen la Junta Directiva o Asamblea en General; Art. 37.- SON FUNCIONES
 13 DE LOS SUPLENETES; a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva
 14 y Asamblea General; b) Desempeñar con toda diligencia, en conjunto o indi-
 15 vidualmente las funciones que le encomendare y Patronato o el Presidente,
 16 representando a cualquiera éstos, verbalmente o por escrito, toda idea o
 17 o proyecto que tienda a la realización de la obra y a la más exacta conse-
 18 cución de las finalidades que se persiguen ; c) por su orden, sustituir al
 19 Presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva por ausencia justi-
 20 ficada o por licencia, debiendo en este último caso, asumir todas las pre-
 21 rogativas y obligaciones de aquellos; d) Asesorar los comites de apoyo y
 22 de actividades y vigilar porque estos se cumplan las comisiones que se le
 23 asignen; e) Y todas las demás que le asignen la Junta Directiva o a la Asam-
 24 blea en General Art. 38.- DE LOS COMITES DE APOYO Y ACTIVIDADES; a) El Pa-
 25 tronato podrá crear un mandato de la Asamblea General o de la Junta Direc-



1 tiva los Comités de Apoyo y Actividades que sean necesarias para el desarro-
2 llo y cumplimiento de los programas del Patronato. Los comites creados por
3 la Asamblea General sera de caracter permanente; la Junta Directiva o el
4 presidente podrán nombrar comités de caracter transitorios cuando se pre-
5 sente el estudio de problemas que así se justifiquen; estos comités actua-
6 ran como comisiones de enlace entre la Junta Directiva y la Asamblea Gene-
7 ral para la mejor coordinación en la ejecución de culaquier proyecto espe-
8 cifico; tanto los comitees de apoyo como las actividades serán conciderados
9 como organismos del patronato; Art.39.- DEL PATRIMONIO: Constituye el patri-
10 monio de este patronato todos los bienes muebles y inmuebles que llegaren
11 adquirir por compra o donación y los demás valores que ingresen por concep-
12 to de contribución al Tesorero del Patronato; así como las cuotas ordinarias
13 y extraordinarias que fijare la Asamblea como donación para sus miembros
14 y demás aportaciones voluntarias que se reciban. CAPITULO X DISPOSICIONES
15 GENERALES Art. 40.- Ningun miembro u organo del patronato, ni aun su Asam-
16 blea General como autoridad maxima del mismo, podrá em momento alguno dis-
17 pensar o perdonar los Reparos que se hicieron al Secretario de Finanzas por
18 mal manejo o maversación de los fondos de organización. Art. 41.- Previo a
19 la disolución del patronato se integrara un comité especial para que pre-
20 ceda a la liquidación financiera, debiendo oedir la intervención de la Co-
21 poración Municipal de San Marcos Santa Barbara; Art. 42.- Los presentes Es-
22 tatutos entrarán en vigencia desde el día de su aprobación por el Poder Eje-
23 cutivo , Santos Vallecillo, Secerario,- NOTIFIQUESE DOCTOR ROBERTO SUAZO
24 CORDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EL SECRETARIO DE ESTADO
25 EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACI'N Y JUSTICIA ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO.

PRIMERA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1980-1983

Nº 3192646

1 Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veinti-
cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.



WIR ROJAS

5

6

7

8

9



12



19

20

21

22

23

24

25